



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nro. 059 -2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE

Lima, 31 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe N° 101-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DA, de fecha 14 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0260-2015-MINAGRI, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, en adelante "UEGPS", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y por Resolución Ministerial Nro. 0521-2015-MINAGRI, se aprobaron las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la misma;

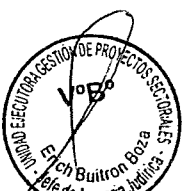
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 053-2016-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, de fecha 05.09.2016, se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de los Programas y Proyectos de Inversión Pública que la UEGPS administre", la misma que no contiene disposiciones acerca de los trabajadores de dirección.

Que, el Art. 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, define al Personal de Dirección como "*aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquéllas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*" Asimismo, el Art. 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR establece que "*no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia para trabajadores de dirección*".

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Administración concluye que, en atención a las funciones que realizan, los Coordinadores Generales de los Proyectos PTRT3 y PIADER califican como Personal de Dirección, de acuerdo a la definición establecida en el antes citado Art. 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, recomendando que sean calificados como tales.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, es necesario proceder a calificar como Personal de Dirección a los Coordinadores Generales de los Proyectos PTRT3 y PIADER.

Con el visado de la Dirección de Administración y la Jefatura de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en las normas legales antes citadas; y en mérito a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nro. 0260-2015-MINAGRI, Nro. 0521-2015-MINAGRI y Nro. 0265-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CALIFICAR como Personal de Dirección a los Coordinadores Generales de los Proyectos "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3" y "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú - PIADER."

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Dirección de Administración para que proceda conforme al procedimiento señalado en el Art. 59° del Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-96-TR, en relación a la calificación de los puestos de dirección señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES - UEGPS
Ing. JOSE REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO